



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización en Salud”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 122-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 23 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000489-2020-MIDIS/PNPDS-UOT elaborado por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000151-2020-MIDIS/PNPDS-CT elaborado por la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e) asignada mediante Memorando N° 000201-2020-MIDIS/PNPDS-DE, el Informe N° 000203-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM elaborado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000191-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Afilación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 80-2019-MIDIS/PNPDS-DE, tiene como objeto normar el procedimiento de afiliación, elaboración de Padrón General de Usuarios y autorización para el cobro de la pensión no contributiva, establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias.

Que, el numeral 6.1.2 de la directiva en mención, concordante con lo establecido en artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, establece los requisitos para ser usuarios del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO, así como la etapa de calificación establecidas en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 126-2020, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para minimizar la afectación que viene produciendo la propagación del COVID-19, mismo que en su primera disposición complementaria final establece lo siguiente:

Primera.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para atender incremento de cobertura de personas con discapacidad severa Autorízase durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 13 506 300,00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a favor de la Unidad Ejecutora 010: Contigo, para financiar el incremento de la cobertura de 34,034 personas con discapacidad severa. Para efectos de lo dispuesto el MIDIS queda exceptuado de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (el subrayado es nuestro).



Que, en el marco de las disposiciones normativas antes desarrolladas, mediante Informe N° 000489-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, la Unidad de Operaciones y Transferencias, en atención a las funciones establecidas en el artículo 22 del Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, elabora y propone la aprobación del Padrón V-2020 ADICIONAL y la autorización de la transferencia de dicho padrón;

Que, mediante Informe N° 000151-2020-MIDIS/PNPDS-CT, la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e) asignada mediante memorando N° 000201-2020-MIDIS/PNPDS-DE, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Padrón V-2020 ADICIONAL y el pago del mismo, conforme a la propuesta elaborada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000489-2020-MIDIS/PNPDS-UOT;

Que, mediante Informe N° 000203-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, luego de la evaluación al marco presupuestal, advierte que el Programa cuenta con los recursos presupuestales para atender la transferencia monetaria correspondiente al padrón V-2020 ADICIONAL por la suma de S/ 3,233,100.00 (tres millones doscientos treinta y tres mil cien con 00/100 soles) para beneficiar a 10,777 usuarios.

Que, mediante Informe N° 000191-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la propuesta elaborada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000489-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, al considerar que ésta fue elaborada dentro del marco legal pertinente y cuenta con la opinión técnica favorable de las unidades orgánicas participantes y/o involucradas en la elaboración de la misma;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, y con el visto de la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e), la Unidad de Operaciones y Transferencias, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Padrón V-2020 ADICIONAL conformado por 10,777 usuarios/as del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, que se encuentran detallados en los anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR la transferencia de la pensión no contributiva del Padrón V-2020 ADICIONAL por el monto de S/ 3,233,100.00 (tres millones doscientos treinta y tres mil cien con 00/100 soles), el mismo que resulta del pago de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles) por el concepto de la pensión no contributiva; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- REMITIR la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.


JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSION NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACION DE POBREZA - CONTIGO
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

